

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES (UTEA) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC (GRA)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N°:20104985204, con domicilio legal en Av. Perú N° 700, Distrito Las Américas, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su señor **Rector Doctor RAMIRO ISMAEL RUJILLO ROMAN**, identificado con DNI N° 07963197, acreditado mediante Resolución Rectoral N° 0008-2015-UTEA-CR y Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, a quien en adelante se le denominara "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. puno N° 107, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional Licenciado en Administración, **CHOU DIONICIO GASPAR MARCA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURIMAC/GR, con DNI N° 80002430, a quien en adelante se le denominara "**EL GOBIERNO REGIONAL**", bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**LA UTEA**, es una institución de educación superior con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Abancay, creado por la Ley N° 23852, dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL.

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente convenio marco dentro de las siguientes normas.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Ley N° 32020, Nueva Ley Universitaria
- Ley N° 23852, Ley de creación de la UTEA,
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales
- Estatuto de la UTEA



## CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo principal realizar acciones con el fin de desarrollar adecuada y formalmente las practicas pre profesional de los estudiantes de las distintas escuelas académicas que brinda **LA UNIVERSIDAD**



## CLÁUSULA CUARTA.- DE LA REPRESENTACION

Los compromisos, proyectos y los demás requerimientos que se desarrollan en virtud del presente convenio marco, serán coordinados por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través del Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, por parte del **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Dirección Regional de Administración y/o quien designe para tal efecto.

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LA SUBVENCION ECONOMICA

Las partes convienen que el presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de subvención económica, estipendio u otro tipo de compensación económica a favor del practicante, asimismo acuerdan que el mismo no genera ningún vínculo laboral o contractual con el Gobierno Regional de Apurímac.



## CLÁUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE DURACION

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio Marco de Cooperación será de un año, término que se computara desde la fecha de su suscripción del presente documento, el mismo que podrá renovarse de común acuerdo, si así lo estiman las partes.



## CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o una ampliación de los términos de este Convenio así la introducción de modificaciones y/o ampliaciones a lo pactado, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realizan durante el tiempo de su vigencia, se efectuara mediante una adenda.



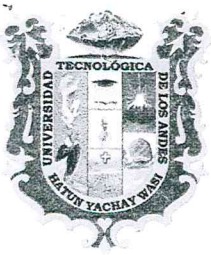
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay, Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas: Campus Universitario Ccoyahuacho - San Jerónimo. Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION DEL ACUERDO

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser resuelto por decisión unilateral de una de ellas, previa notificación a la otra con (30) treinta días calendario de anticipación, manteniéndose vigentes aquellas actividades programadas hasta su culminación, fijadas en los convenios específicos. La comunicación de disolución del convenio del marco se notificara a la otra parte en la dirección indicada en la introducción del presente documento.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS DIFERENCIAS

La solución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio; será a través de una comisión designada entre las partes, donde primara la buena fe y común intención de estas.

En señal de conformidad, las partes suscritas el presente documento en tres (03) ejemplares a un solo tenor e igualmente valido en la ciudad de Abancay a los 11 días del mes de mayo del año 2017.



**Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca**  
Gerente General  
Gobierno Regional de Apurímac



**Dr. Ismael Trujillo Román**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes

D



